



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2012, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “Modificación de central de cogeneración en fabrica de obtención de derivados de la glucosa a partir del maíz” por cambio de la turbina de gas existente. Referencia expediente AT 33/2011, de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, a petición de SYRAL Iberia, S.A., con domicilio en Salvador Allende, 76-78, de Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación “Modificación de central de cogeneración en fabrica de obtención de derivados de la glucosa a partir del maíz” por cambio de la turbina de gas existente, ubicada en el término municipal Zaragoza (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Vistos, el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de modificación no sustancial de fecha 2 de agosto de 2011, la licencia ambiental de actividad clasificada de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 24 de octubre de 2011 y el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, de fecha 26 de junio de 2012, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 3275/82, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Considerando la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada, entre otras, por el Real Decreto-ley 7/2006, de 23 de junio, de medidas urgentes en el sector energético y por la Ley 17/2007, de 4 de julio, de adaptación a la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, el Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las funciones que conforme al Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, me corresponden, resuelvo:

Autorizar la instalación “Modificación central de cogeneración en fábrica de obtención de derivados de la glucosa a partir de maíz” y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D.^a Silvia Serrano Aulló y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, en fecha 15 de diciembre de 2009 con número 8271, cuyas características son las siguientes:

Titular: SYRAL Iberia, S.A.

Domicilio del titular: Salvador Allende, 76-78, 50015-Zaragoza.

Ubicación de la instalación: Salvador Allende 76-78, Zaragoza.

Instalación modificada Nueva turbina potencia 13,623 MW.

Limitación de potencia de exportación mediante el sistema automatico de regulación de exportación de la turbina a la potencia actualmente autorizada de 12,5 MW en el punto de conexión.

Producción estimada 102.500 MWh/a.



Cogeneración ciclo simple. Grupo Turbogenerador a gas natural, marca Solar-Turbomach modelo 130, con un generador síncrono de 17 MVA de potencia eléctrica, 10 kV de tensión.

Aprovechamiento del calor:

Caldera recuperación para los gases de escape de la turbina (calor útil) y con quemador de postcombustión para producción de vapor para proceso y como ciclo de cola se aprovecha el calor residual de los gases calientes de salida de la caldera para los secaderos de almidón y de gluten. Equipos de medida de gas, calor y energía eléctrica en bornas de generador.

Sistema eléctrico.

Instalaciones de conexión:

- Se instala nueva línea 3*3*1*400 mm² Al de 12/20 kV, desde el generador hasta las cabinas de 10 kV existentes. No se modifican las cabinas ni la SET de 10/45 kV existente con trafo marca Diestre de 16/20 MVA.

- Servicios auxiliares (consumos propios) existentes:

Formado por los receptores auxiliares de la cogeneración y de 220/400 V para usos de fuerza, alumbrado e instalaciones de control de la planta, con una potencia de 888,15 kW, mediante un trafo de 1250 kVA 10/04 kV existente.

- Conexión en paralelo con la red de ERZ, S.A. a través de la SET 10/45 kV.

Finalidad: producción simultánea de calor y electricidad.

Presupuesto 5.252.844 euros.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por Técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda.

2.º El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

3.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4.º El Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y después en el de explotación, bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.º Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

7.º Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de centrales eléctricas y centros de transformación, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8.º Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del INAGA de fecha 2 de agosto de 2011 y en la licencia ambiental de 24 de octubre de 2011.

9.º Se presentaran las legalizaciones de las instalaciones afectadas por legislaciones de seguridad industrial, como gas, aparatos a presión, etc.

10.º Los equipos deberán ser nuevos y sin uso previo (se presentará un certificado) para que la instalación pueda acogerse al régimen especial de acuerdo al artículo primero del Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente y no genera derecho alguno al objeto de la obtención del otorgamiento del régimen especial de producción de electricidad posterior, según lo establecido en el artículo cuarto del Real Decreto 128/2010, de 26 de febrero.

La presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo



previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 4 de julio de 2012.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.